

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma; siendo prorrogada dicha disposición por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a: **a)** La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y, **b)** La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Dirección de Metrología del INACAL es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional;

Que, la Dirección de Metrología, en atención a lo previsto en los literales e), g) y h) del artículo 40 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, tiene por funciones evaluar y aprobar los modelos de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, elaborar los requisitos legales y técnicos para el reconocimiento de las unidades de verificación metrológica, así como reconocer a instituciones públicas o privadas acreditadas como unidades de verificación metrológica, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-PRODUCE se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INACAL, modificándose por Resolución Ministerial N° 297-2018-PRODUCE; en el cual se consignan tres (3) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Metrología: i) Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico; ii) Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero; y, iii) Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2019-PRODUCE se aprueban las disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica del INACAL;

Que, en dicho contexto, y en el marco de su autonomía técnica y funcional, a través de la Nota N° 031-2020-INACAL/DM e Informe N° 022-2020-INACAL/DM-ML, la Dirección de Metrología sustenta y propone el listado de tres (3) procedimientos administrativos a su cargo previstos en el TUPA institucional, cuya tramitación no se encuentre sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Informes N° 070-2020-INACAL/OPP y N° 074-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección de Metrología; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Metrología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto

Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el listado de tres (3) procedimientos a cargo de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cuyo trámite no se encuentra sujeto a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; el mismo que a continuación se detalla:

1.	Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico
2.	Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero
3.	Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico

**Artículo 2.-** Disponer que la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice vía electrónica su consentimiento expreso para notificación electrónica, conforme al último párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497.

**Artículo 3.-** El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La Dirección de Metrología a cargo de la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, debe realizar las acciones que resulten necesarias de difusión y de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

1867031-1

**Autorizan Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto del INACAL a favor de la Contraloría General para contratación y pago de sociedad de auditoría**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 037-2020-INACAL/PE**

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTO:

La Nota N° 61-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 008-2020-INACAL/OA-

CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, el Informe N° 0071-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 075-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, constituye Pliego Presupuestal, cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2019-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, por el monto total de S/ 35 294 574, 00 (Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Asimismo, establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, establece que el proceso de designación de sociedades de auditoría se inicia después que las entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras instituciones, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; encontrándose contemplado el INACAL entre las entidades a cargo de efectuar la citada retribución económica, por un monto de S/ 51 307,00 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Siete y 00/100 soles), incluido el IGV;

Que, con Oficio N° 000787-2020-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al INACAL que proceda a efectuar la transferencia financiera para atender el 100% de la retribución económica a favor de la sociedad de auditoría que resulte designada tras la convocatoria pública de méritos para el periodo a auditar 2019;

Que, mediante Nota N° 61-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 008-2020-INACAL/OA-CNT de la Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad, con el cual solicita se gestione la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría

General de la República hasta por la suma de S/ 51 307,00 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Siete y 00/100 soles), para atender el 100% de la retribución económica correspondiente al periodo a auditar 2019;

Que, a través del Informe N° 0071-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el periodo a auditar 2019, señalando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000825 por un monto ascendente a S/ 51 307,00 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Siete y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica 4. Donaciones y Transferencias, clasificador de gasto 2.4.1 3.11. A Otras Unidades del Gobierno Nacional;

Que, con Informe N° 075-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia financiera por el monto de S/ 51 307,00 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Siete y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República conforme al artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG; y la Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 0244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, Unidad Ejecutora 001: Administración - INACAL (1632), hasta por la suma de S/ 51 307,00 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Siete y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, correspondiente al 100% de la retribución económica, incluido el IGV, para la contratación y pago a la sociedad de auditoría que será designada para realizar labores de control posterior externo en el INACAL, por el periodo a auditar 2019.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 0244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, Unidad Ejecutora 001: Administración - INACAL (1632), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal Acción Central. Actividad Gestión Administrativa Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1 1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

#### Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

1867043-1

### Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

#### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 262-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 089-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UA.AL del Área de Asesoría Legal de fecha 28 de mayo de 2020; el Informe N° 062-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión de fecha 28 de mayo de 2020; el Memorando N° 291-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA de la Unidad de Administración de fecha 28 de mayo de 2020; el Memorando N° 060-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo de fecha 28 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del mencionado Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Innóvate Perú, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 291-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ. UA, de fecha 28 de mayo de 2020, solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 060-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", del Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 062-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 28 de mayo de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 2,208,174.05 (dos millones doscientos ocho mil ciento setenta y cuatro y 05/100 soles), correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 1,588,657.58 (un millón quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 58/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 75,030.05 (setenta y cinco mil treinta con 05/100 soles), 4. Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 384,240.00 (trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 160,246.42 (ciento sesenta mil doscientos cuarenta y seis con 42/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos conforme el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", para cofinanciar el desembolso de: i) 02 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; ii) 01 Proyecto de Innovación Empresarial Categoría 2 Validación de la Innovación - PIEC 2; iii) 07 Proyectos de Validación de Innovación Reto Innova Covid-19 - PIECOV; iv) 11 Proyectos del Concurso Nacional para la Difusión de la Innovación - Reto Innova Covid-19 - IVECOV; v) 01 Proyecto de Centros de Extensionismo Tecnológicos - CET; vi) 01 Proyecto de Atracción de Emprendedores - SNI; y, vii) 01 Proyecto de Difusión de la Innovación - INNOVEMOS - CNVI; b) Fondo MIPYME, para cofinanciar los desembolsos siguientes: i) 01 Proyecto del Programa de Apoyo a Clúster - PCA; y, ii) 01 Proyecto del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 - PDP C2; y, c) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para cofinanciar los desembolsos siguientes: i) 05 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; ii) 04 Proyectos de Innovación para la Micro Empresa - PIMEN; y, iii) 03 Proyectos de Validación y Empaquetamiento - PVE;

Que, mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicitó al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 089-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 28 de mayo de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal conforme lo indicado Unidad de Planificación